

2.º De los Sres. Zerocero, Barragán, Pascua y Tames.

Hará reintegrar igualmente todas las cantidades pagadas á los espías y delatores que perseguían á los patriotas.

Tomada inmediatamente en consideracion se pusieron á discusion y en el discurso de ella se les varió la redaccion en éstos términos.

No se admitirán en datos las cantidades invertidas por la administracion anterior en pagar la cabeza ilustre del general Guerrero, y en recompensar espías y delatores.

El gobierno hará que por medio de los tribunales respectivos sea reintegrado el tesoro federal de dichas sumas.

Dirigida en dos partes hubo lugar á votar la primera que corresponde hasta la palabra delatores y se aprobó por los 47 Sres. siguientes:

Alvarado, Alvarez, Améscoa, Anaya [D. P.], Bazo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Cumplido, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García, García Tato, Gasca, Gavira, Huerta, Jimenez, Martinez, Jimenez [D. V.], Juvera, Liceaga, Lozano, Maldonado, Pascua, Ritz, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Riva Palacio, Riberoll, Roman, Romero, Salvatierra, Solana, Tames, Unzaga, Valdés, Zambrano, Diaz, Cardoso, y Zerocero: contra los Sres. Aznar y Rivera.

La segunda hubo lugar á votar por 48 Sres. contra 4 y se aprobó por los 42 siguientes:

Alvarado, Alvarez, Améscoa, Anaya (D. P.), Bazo, Berriel, Bonilla, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Diaz, Escandon, Escudero, Espinosa [D. J. M.], Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García, García Tato, Gasca, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Ji-

menez (D. V.), Juvera, Lozano, Maldonado, Pascua, Ortiz, Prieto, Quintana (D. M.), Riberoll, Roman, Romero, Salvatierra, Solana, Tames, Valdés, Zambrano, Cardoso, Riva Palacio y Zerocero: contra los 7 que siguen:

Aznar, Castañeda, Castro, Liceaga, Peon Rivera y Unzaga.

El Sr. Fagoaga pidió constase en ésta acta que el Sr. Ramirez se retiró del salon al tiempo de verificarse la votacion que antecede.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. García Sosa, García de la Mora y Anaya (D. J. M.), por enfermedad.

#### SESION

*Del dia 27 de Abril de 1833.*

Comenzó por secreta y abierta la pública, se leyó y aprobó la acta del dia anterior.

Se dió cuenta con un oficio en que la Secretaría de hacienda acusa el recibo del decreto que autoriza al gobierno para cobrar en ésta ciudad los derechos que debia pagar el dinero en Veracruz; y se mandó archivar.

Como opina la comision de peticiones, se mandó pasar á la primera de guerra la solicitud de Dn. Pedro Gonzalez acusado de desercion, que pide se le restituya su empleo, y á la de industria la solicitud de Dn. Santiago Simhit que pretende se le permita introducir tablas sin pago de derechos, acerradas por máquina de vapor.

Habiendo pedido los Sres. Alvarez y Gasca que para la impresion de la causa contra los ex-ministros se encargase

la seccion del jurado de designar las piezas importantes que deben imprimirse.

Fué desechada.

El Sr. Tames redactó la proposicion en los siguientes términos.

Se pedirá á la suprema corte de justicia, un testimonio íntegro del expediente formado contra los ministros de la anterior administracion, designando la seccion del gran jurado los documentos que deben excluirse.

Admitida inmediatamente á discusion fué aprobada.

El Sr. Ramirez pidió se le relevase de la comision de guerra y no se accedió á ésta solicitud.

Se dió segunda lectura á una proposicion del Sr. Riberoll, que tuvo la primera en 22 del corriente, relativa á prohibir la introduccion de hilaza etc., y admitida se mandó pasar á la comision segunda de hacienda.

Dada cuenta con un dictámen de la comision de poderes que concluye pidiendo se apruebe el nombramiento hecho por el Estado de Veracruz en el Sr. Dn. Antonio Manuel Couto para Diputado al congreso general, fué aprobado.

Continuó la discusion del art. 2.º del dictámen de las comisiones de justicia y guerra que dice: La prohibicion que en el artículo anterior se impone á los tribunales eclesiásticos para conocer en los negocios de los legos, no comprende las causas meramente espirituales y en que solo se fulminan penas canónicas, pero sí comprende cuantas puedan venir bajo el nombre de fuero mixto.

Sin discusion hubo lugar á votar por 46 Sres. contra 3, y fué aprobado por los 44 siguientes:

Alvarado, Alvarez, Améscoa, Aznar,

Bazo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Enciso, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García Tato, Gasca, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Juvera, Ledesma, Liceaga, Lozano, Maldonado, Pascua, Ortiz, Peon, Perez, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez, Rivera, Riberoll, Roman, Romero, Ruiz, Valdés, Zambrano, Zelaeta, Cardoso, Cuervo, Riva Palacio y Zerocero: contra los Sres. Barragan, Escandon y Escudero.

Art. 3.º Se derogan las leyes que han creado tribunales militares para el castigo de los delitos comunes y cualesquiera otros que por privilegio ó circunstancias autorizan á aquellos y á los eclesiásticos para juzgar á reos que no gozan de sus respectivos fueros. Las causas pendientes en ellos se entregarán originales ó en testimonio si estuvieren enlazadas con otras privativas al tribunal privilegiado á los jueces ordinarios que correspondan quienes continuarán sus ulteriores trámites.

Sin discusion, hubo lugar á votar por unanimidad de 44 señores y se aprobó por los 45 siguientes: Alvarado, Alvarez, Améscoa, Anaya (D. P.), Aznar, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla Castañeda, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García Tato, Gasca, Gavira, Huerta, Jimenez, Martinez Jimenez (D. V.), Juvera, Ledesma, Liceaga, Pascua, Ortiz, Peon, Pérez, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez, Riverol, Roman, Romero, Ruiz, Valdez, Zelaeta, Cardoso, Cuervo, Riva Palacio y Zerocero.

Puesto á discusion el dictámen de la comision primera de hacienda sobre que pase á la especial de distrito el expediente sobre sueldo de los gobernadores ó jefes políticos de los territorios, fué aprobado.

Se puso asimismo á discusion un

dictámen de la comision de justicia sobre una consulta de la suprema corte relativa al modo en que pueden ser juzgados los gobernadores; y declarado suficientemente discutido hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de 43 que son todos los que aprobaron el artículo anterior, menos los señores Cardoso, Pascua y Zelaeta; y mas los señores Castro, Duque, Horta, Lozano, Unzaga y Zambrano.

Art. 1º No hay duda en que los diputados y senadores del congreso general solo deben ser juzgados por los delitos perpetrados antes de su eleccion con arreglo al art. 43 de la constitucion federal.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar por 33 señores contra 18 y fué aprobado por los 44 siguientes:

Alvarado, Alvarez, Amexous, Anaya (D. P.), Bazo, Berriel, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Cumplido, Diaz, Duque, Enciso, Espinosa de los Monteros, Fagoaga, Gasca, Gavira, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez [D. V.] Juvera, Ledesma, Liceaga, Maldonado, Pascua, Ortiz, Peon, Perez, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez, Riberoll, Roman, Romero, Salvatierra, Tames, Unzaga, Valdés, Zambrano, Zelaeta, Cuervo, Riva Palacio y Zerecero: contra los 9 que siguen:

Aznar, Barragan, Castro, Escandon, Escudero, Lozano, Rivera, Ruiz y Cardoso.

Art. 2º Los gobernadores de los Estados gozarán del privilegio que se concede á los diputados y senadores en los negocios cuyo conocimiento pertenece á los tribunales de la federacion.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 46 Sres. contra 3 y fué aprobado por los siguientes: Alvarado Alvarez, Amexous, Anaya [D. P.], Barragan, Ber-

riel, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Diaz, Duque, Escandon, Escudero, Espinosa, de los Monteros, Fagoaga, Garcia Tato Gasca, Horta, Jimenez, Martinez, Jimenez, (D. V.), Juvera, Ledesma, Liceaga, Lozano, Maldonado, Pascua, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana, (D. M.), Ramirez, Rivera, Román, Romero, Ruiz, Salvatierra, Solana, Tames, Unzaga, Valdés, Zambrano, Zelaeta, Cardoso, Cuervo, Riva Palacio y Zerecero: contra el Sr. Enciso.

Se dió lectura a un dictámen de la comision de justicia que concluye con esta proposicion.

Se habilita al ciudadano Juan Nepomuceno Guerrero la edad que le falta para entrar en la administracion de sus bienes.

Puesto á discucion, se declaró no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 46 Sres. que son los que constan en la votacion anterior menos los Sres. Cardoso, Escudero, Fagoaga, Horta, Juvera, Liceaga, Maldonado, Quintana (D. M.) y Ruiz; y más los Sres. Aznar, Bazo, Cumplido, Espinosa [D. J. M.], Perez y Riberoll.

Se leyó otro dictámen de la misma comision, que dice así:

Se concede licencia al Sr. diputado D. Juan Alvarez para que pueda continuar desempeñando el servicio militar que hace por disposicion del supremo gobierno en el rumbo del Sur.

Tomado inmediatamente en consideracion fué aprobado en votacion ordinaria.

Lo fué igualmente de la misma suerte otro dictámen de la propia comision que concluye con esta proposicion.

Se exonera del cargo de diputado por el Estado de Chispas al Sr. D. Miguel Larreynaga.

desde la Capital, hasta el Palenque, atacando en esto las atribuciones de la federacion.

A la 2ª Comision de hacienda.

De la misma remitiendo ejemplares del decreto que autorizó al Gobierno para remover á los empleados de las aduanas marítimas y de frontera.

Al archivo y que se repartan.

De la propia acompañando una instancia de D. José Maria Nieto jefe de seccion de guerra en la Tesoreria general, y de D. Miguel Irizarri Oficial 1º de glosa en la contaduria de hacienda, sobre permuta de sus empleos.

A la Comision Inspectora.

Del Gobierno del Estado de Zacatecas acompañando dos ejemplares de la memoria presentada por el Gobernador.

Que se acuse recibo, y al archivo.

Del de nuevo Leon felicitando á ésta Cámara por su instalacion.

Que se conteste haberse oido con agrado.

Del de Michoacan acompañando ejemplares del decreto expedido por aquella Legislatura sobre la Contaduria de diezmos en aquel Estado.

A la Comision de puntos constitucionales.

De la Secretaria del Congreso de Tamaulipas haciendo iniciativa para la estincion de las tres compañias de milicia activa creadas por la ley de 21 de Marzo de 826.

A la 2ª Comision de guerra.

De la Diputacion permanente del Estado de Tamaulipas felicitando á ésta Cámara por su instalacion.

Que se ha oido con agrado, y que se imprima en la acta.

De la Comandancia general de los Estados de Oriente felicitando á esta Cámara por su instalacion.

Que se ha oido con agrado.

El Sr. Rosa hizo proposicion para que se imprima el dictámen de la Comision de Colonizacion.

Fue reprobada.

Continuó la discucion del dictámen sobre repartimiento de los bienes de las misiones de Californias.

Artículo 4º El Gobierno adjudicará en plena propiedad y señorío a cada familia de las expresadas un terreno cuya superficie no baje de quinientas varas en cuadro, ó lo que es lo mismo cien- tas cincuenta mil varas cuadradas mexicanas ni pase de medio sitio de tierra de regadío: en tierra de temporal una superficie que no baje de 20 varas en cuadro, ni exceda de un sitio, y en las de abrevadero, una superficie que no sea menor de 30 varas en cuadro ni pase de dos sitios.

Hubo lugar á votar por 38. señores contra 12, y fue aprobado por los 34, siguientes, Alvarado, Alvarez Anaya (D. José Maria), Castañeda, Castillejo, Cuervo, Cumplido, Diaz, Espinosa, de los Monteros, Fagoaga, Garcia. Tato, Gasca, Gavira, Gutierrez Solana, Garcia de la Mora, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Juvera, Ledesma, Ortiz, Perez, Ramirez, Riva Palacio, Rivera, Rodriguez Puebla, Romero, Rosa, Salvatierra, Tames, Valdez Carrillo Zambrano, y Zerecero: contra los 45, que siguen. Aznar, Barragan, Bazo, Berriel; Bonilla, Cardoso, Castelazo, Castro (D. Manuel), Escudero, Liceaga, Lozano, Riverrol, La Madrid, Peon, Prieto.

Artículo 5º Se prohibe á los indige-

nas enajenar los terrenos que se les concedan conforme á esta ley hasta despues de cinco años, y cumplidos éstos, solo podrán vender lo que hayan cultivado.

Declarado no ser de gravedad hubo lugar á votar por el sufragio de 40 señores contra 7, y fué aprobado por los 36 que siguen: Alvarado, Alvarez, Anaya (D. José María,) Aznar, Bonilla, Castelazo, Castillejo, Castro (D. Manuel) Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Garcia Tato, Gasca, Gavira, Gutierrez, Solana, Garcia de la Mora, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, La Madrid, Ortiz, Peon, Perez, Prieto, Ramirez, Riva Palacio, Riverol, Rodriguez Puebla, Ross, Salvatierra, Tamés, Valdés Carrillo, Zambrano, y Zerecero, contra los 14 siguientes: Aznar, Barragán, Baz, Berriel, Cardoso, Castañeda, Couto, Escudero, Espinosa de los Monteros, Fagoga, Juvera, Liccaga, Lozano, Rivera, y Romero.

El Sr. Escudero hizo la siguiente adición.

“Pido que despues de la palabra indígenas se agreguen las siguientes: y de más colonos.

Tomada inmediatamente en consideración, se puso á discusión, la cual se suspendió por haber dado la hora.

Se levantó la Sesión á las ocho de la noche.

## SESION

Del dia 4 de Mayo de 1833.

Leida y aprobada la acta del dia anterior se dió cuenta con un oficio de la Secretaria de hacienda trascribiendo una comunicacion del Comisario general de Chiapas, y acompañando un decreto de la H. Legislatura de este Estado sobre desestanco del tabaco.

Se mandó pasar á la 1.<sup>a</sup> Comision de hacienda.

Se dió 2.<sup>a</sup> lectura á las proposiciones de los Sres. Barragán y Maldonado leidas por 1.<sup>a</sup> vez en las sesiones de 29 y 30 del pasado en las cuales constan.

Fueron admitidas y se mandaron pasar á la Comision de puntos Constitucionales.

Continuó la discusión del dictámen de la Comision de colonizacion, reparticion de los terrenos valdíos de californias.

El Sr. Escudero retiró la adición que en la sesion de ayer hizo el artículo 5.<sup>o</sup> pero habiéndola hecho suya al Sr. Ribero continuó su discusión, y declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar por unanimidad de 46 señores y fué aprobada por los 24 señores siguientes, Alvarado, Alvarez, Anaya, (D. Pedro,) Barragán, Bonilla, Castelazo, Cuervo, Diaz, Duque, Enciso, Gasca, Gutierrez, Solana, Garcia de la Mora Huerta, Jimenez, Martinez, Ledesma, Ortiz, Peon, Riva Palacio, Román, Rosa, Valdés, Carrillo, Zambrano, y Zerecero, contra los 22 que siguen Amescua, Anaya, (D. José María,) Aznar, Berriel, Cardoso, Castillejo, (D. Manuel,) Couto, Escandon, Fagoga, Garcia, Horta, Lozano, Martinez, Pascua, Quintana, (D. Matías,) Rivera, Riverol, Rodriguez, Puebla, Romero, Ruiz, Unzaga, y Zelaeta.

El Sr. Espinosa de los Monteros, hizo las siguientes, al art. 1.<sup>o</sup> Despues de las palabras se repartirán se añadirá, precisamente por el orden que sigue:

Despues de las palabras con el mismo objeto las siguientes, entendiendose en misiones que se hallen á distancia lo menos de diez leguas de los puntos limitrofes.

Al fin «Este repartimiento se entenderá sin perjuicio de lo que se necesite y

determine la ley para las dotaciones del culto y de la administracion espiritual.

Admitidas se mandaron pasar á la Comision:

Pero habiéndolas ésta adoptado, y declaradas no ser de gravedad hubo lugar á votar por unanimidad de 47 Señores, y fueron aprobadas por los 47 siguientes:

Alvarado, Alvarez, Amescua, Anaya (D. José María,) Anaya (D. Pedro,) Aznar, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro (D. Manuel,) Couto, Cuervo, Diaz, Duque, Escandon, Escudero, Espinosa de los Monteros, Fagoga, Garcia de la Mora, Gasca, Gavira, Gutierrez Solana, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Juvera, Ledesma, Lozano, Martinez Pascua, Ortiz, Perez, Quintana (D. Matías,) Ramirez, Riva Palacio, Rivera, Riverol, Rodriguez Puebla, Román, Romero, Rosa, Ruiz, Unzaga, Valdés Carrillo, Zambrano y Zelaeta contra el Sr. Peon.

Artículo 6.<sup>o</sup> Ninguna propiedad territorial podrá pasar á manos muertas bajo ningun pretexto.

Hubo lugar á votar, y fué aprobado por los 44 señores siguientes:

Alvarado, Alvarez, Amescua, Anaya (D. José María,) Anaya (D. Pedro,) Aznar, Barragan, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castelazo, Castro (D. Manuel,) Couto, Cuervo, Duque, Escandon, Fagoga, Garcia de la Mora, Garcia Tato, Gasca, Gavira, Gutierrez, Solano, Horta, Huerta, Jimenez, Martinez Pascua, Ortiz, Peon, Perez, Quintana (D. Matías,) Riva Palacio, Rivera, Riverol, Rodriguez Puebla, Román, Romero, Rosa, Ruiz, Unzaga, Valdés Carrillo, Zambrano, Zelaeta y Zerecero contra los señores Escudero y Lozano.

Artículo 7.<sup>o</sup> Por 1.<sup>a</sup> y única vez se dará á cada familia de las que reciban

terrenos, los instrumentos necesarios á juicio del Gobierno, para la labranza.

Hubo lugar á votar por 37 contra 8 fué aprobada por los 43 siguientes:

Alvarado, Alvarez, Amescua, Anaya (D. José María,) Anaya (D. Pedro,) Aznar, Barragan, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castelazo, Castillejo, Couto, Cuervo, Escandon, Escudero, Garcia de la Mora, Garcia Tato, Gasca, Gavira, Gutierrez Solana, Horta, Jimenez Martinez, Juvera, Ledesma, Lozano, Martinez Pascua, Ortiz, Perez, Quintana (D. Matías,) Riva Palacio, Rivera, Riverol, Rodriguez Puebla, Román, Romero, Rosa, Ruiz, Unzaga, Valdés Carrillo, Zambrano, Zelaeta y Zerecero, contra los Señores Castro (D. Manuel,) y Peon.

Artículo 8.<sup>o</sup> Los bienes semovientes que pertenezcan á cada mision se repartirán entre los indígenas de cada una de ellas procurando que á cada familia le toque á lo mas en el reparto cuatro yuntas de bueyes, ó novillos, cuatro vacas paridas, cuatro de vientre, ocho ovejas; cuatro caballos, cuatro yeguas, dos mulas, un macho ó un asno, manteniendo á dichos indígenas por un año.

Hubo lugar á votar por unanimidad de 44 Srs. y fué aprobado por los 49 siguientes:

Alvarado, Alvarez, Amescua, Anaya (D. J. M.), Barragan, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda Castelazo, Castillejo, Castro, (D. M.), Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Escudero, Garcia Mora, Garcia Tato, Gasca, Gavira, Gutierrez Solana, Horta, Huerta, Jimenez, Martinez, Juvera, Ledesma, Lozano, Ortiz, Peon, Perez, Prieto, Quintana, (D. M.), Riva Palacio, Rivera, Riverol, Rodriguez, Puebla, Román, Romero, Rosa, Unzaga, Valdés, Carrillo, Zambrano y Zerecero.

Artículo 9.<sup>o</sup> Los semovientes que se bren hecha la distribución de que habla

el artículo anterior se repartirán entre los vecinos que no tengan propiedad particular, entre los soldados presidiarios y familias mexicanas ó á quienes se hayan adjudicado terrenos conforme á esta ley, en proporeion de la mitad de lo asignado en el artículo anterior.

Hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 45 Srs. que siguen:

Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya, (D. J. M.), Anaya, (D. P.), Aznar, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, (D. M.), Couto, Cuervo, Diaz, Duque, Enciso, Escandon, Espinosa, de los Monteros, García Mora, García Tato, Gasca, Gutierrez, Solana, Horta, Huerta, Jimenez, Martinez, Juvera, Ledesma, Ortiz, Peon, Perez, Prieto Quintana, (D. M.), Ramirez, Riva Palacio, Riverol Rodriguez, Puebla, Román, Romero Rosa, Unzaga, Valdéz, Carrillo, Zambrano, y Zerecero.

Se suspendió esta discusion y se puso á ella el dictámen de la comision de justicia sobre la proposicion del Sr. Zerecero para que se declaren libres de toda pena á los que por opiniones políticas fueron sentenciados durante la anterior administracion.

Sin discusion hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de 46 señores que siguen:

Alvarado, Alvarez, Ameseus, Anaya (D. José María,) Ayala, Aznar, Barragan, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro (D. Manuel,) Couto, Diaz, Duque, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa de los Monteros, García Fato, Gasca, Gutierrez Solana, Horta, Jimenez Martinez, Juvera, Ledesma, Lozano, Ortiz, Peon, Perez, Prieto, Quintana (D. Matias,) Riva Palacios, Riveról, Rodriguez Puebla, Roman, Romero, Rosa, Unzaga, Valdes Carrillo, Zambrano, Zerecero, y García Mora.

Artículo 1.º Todos los que bajo la administracion que comenzó en Enero de 830, y terminó en Diciembre de 832, fueron sensenciados y condenados á alguna pena que sufren actualmente, ó se hallen tal vez en alguna prision por sus opiniones políticas contrarias á la espresada administracion, ó por actos de oposicion á ella quedarán desde luego libres de toda pena y restituidos al pleno goce de sus derechos.

Hubo lugar á votar por 45 contra 1, y fué aprobado por los 45 señores que siguen:

Alvarado, Alvarez, Amescua, Anaya (D. José María,) Aznar, Barragan, Berriel, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro (D. Manuel,) Couto, Cuervo, Duque, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García Mora, García Tato, Gasca, Gutierrez Solana, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Juvera, Ledesma, Martinez Pascua, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. Matias,) Ramirez, Riva Palacios, Rivera Riveról, Rodriguez Puebla, Román, Romero, Rosa, Unzaga, Valdes Carrillo, Zambrano, y Zerecero.

Comenzó y se suspendió por haber dado la hora, la discusion del artículo 2.º

Se levanto la sesion.

#### SESION

Del dia 6 de Mayo 1833.

Leida y aprobada el acta del dia 4 se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la Secretaría de Relaciones, sobre el sueldo que debe asignarse al Comisario y Geómetra que deben fijar los límites entre ésta República y los Estados Unidos del Norte. Se mandó pasar á la Comision 1.º de Hacienda.

De la misma, insertando para la resolucion que corresponda, la nota del Sr. Gobernador de Michoacan, contraida á pedir que se derogue la 2.ª parte del artículo 15 de la ley de 23 de Diciembre de 1827, que exige que los individuos y jefes de la milicia óficia sean vecinos del Estado á que pertenece ésta.

A la 2.ª Comision de Guerra

De la propia sobre que se autorice al Gobierno para gastar hasta 25.000 pesos anuales en la suscripcion á los periódicos tanto nacionales como extranjeros.

A la 2.ª de Hacienda.

De la misma, acusando recibo del decreto en que se previene, que los decretos de objeto particular solo se hagan notorios á quienes toque su cumplimiento, y se inserten en los periódicos. Al archivo.

De la de Hacienda, acusando recibo del decreto en que se manda no admitir en data las cantidades invertidas por la administracion anterior en pagar la cabeza ilustre del General Guerrero, y en recompensar espías y delatores. Al archivo.

De la de Guerra, acompañando ochenta y cuatro ejemplares del decreto en que se concede una medalla de honor á los individuos que se hallaron en la campaña de Tampico contra los españoles.

Al archivo y que se repartan.

Continuó la discusion del artículo 2.º del dictámen de la Comision de Justicia sobre la proposicion del Sr. Zerecero, para que se declaren libres de toda pena á los que por opiniones políticas fueron sentenciados durante la anterior administracion, que dice:

Los que hubieren perdido sus empleos por iguales motivos, serán restituidos á

ellos si estuviereu vacantes, y en caso de no estarlo se les compensará con otro de equivalente gerarquía ó igual sueldo.

Lo mismo se entenderá de los que gozaban retiros y pensiones habonándoseles lo que hubieran dejado de percibir.

Declarado suficientemente discutido no hubo lugar á votar por 47 señores que siguen:

Alvarado, Alvarez, Amescua, Anaya [D. Pedro,] Aznar, Barragan, Bazo, Bonilla, Cardoso, Castillejo, Castro (D. Manuel,) Couto, Cuervo, Enciso Escandon, Escudero, Fagoaga, Gasca, Gavira, Gutierrez Solana, García de la Mora, Horta, Huerta, Jimenez (D. Victor,) Juvera, Ledesma, López Llergo, Lozano, Ortiz, Peon, Perez, Prieto, Riva Palacios, Rivera, Riveról Rodriguez Puebla, Román, Romero, Rosa, Ruiz de Leon, Salvatierra, Silva, Unzaga, Valdés Carrillo, Zambrano, y Zelaeta, contra los Señores Ramirez, Rivera y Zerecero.

La comision retiró su dictámen para presentarlo reformado.

Continuó la discusion del dictámen de la Comision de Colonizacion sobre repartimiento de los terrenos pertenecientes á las misiones, y los demás valdíos de ambas Californias.

Artículo 10. Si sobraren algunos bienes harán parte del fondo que se destinó al fomento de los expresados territorios.

No fue de gravedad hubo lugar á votar por unanimidad de 51 Sres. y se aprobó por los 48 que siguen:

Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya; [D. José María,] Castelazo, Castillejo, Castro, (D. Manuel,) Couto, Cuervo, Diaz Enciso, Escandon, Fagoaga, García Tato, Gasca, Gavira, Gutierrez, Solana, García de la Mora, Horta, Huerta, Jimenez, [D. Victor,] Juvera, Ledesma, Lopez, Llergo, Lozano Maldonado, Or-

tiz, Peon, Prieto, Quintana (D. Matias), Riva Palacio, Rivera, Riverol, Roman, Romero; Rosa, Ruiz de Leon, Unzaga, Valdés Carrillo, Zambrano, Zerecero, y Zerecero.

Artículo 11. Se hacen extensivas á los mismos territorios las disposiciones de los artículos 5, 6, 7, y 11 de la ley de 6 de Abril de 1830, sobre colonizacion y conservacion de Tejas.

No fue de gravedad hubo lugar á votar por unanimidad de 44 Sres. y se aprobó por los 45 siguientes.

Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. José María), Anaya (D. Pedro), Aznar, Barragán, Bazo, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro (D. Manuel), Couto, Cuervo, Diaz, Duque, Enciso, Escandon, García Tato, Gasca, Gavira, Gutierrez, Solana, García de la Mora, Horta, Huerta, Jimenez, Martinez, Juvera, Ledesma, Lopez, Llergo, La Madrid, Maldonado, Ortiz, Perez, Quintana, [D. Matias], Riva Palacio, Rivera, Riverol, Román, Rosa, Ruiz de Leon, Silva, Unzaga, Zambrano, y Zerecero.

Artículo 12 A los empresarios mexicanos ó extranjeros, que por su cuenta conducen familias colonizadoras, se les indemnizará, en terrenos si quieren dedicarse á la agricultura adjudicándoles un terreno igual al que reciban las familias que pongan en Californias.

Sin discusion hubo lugar á votar por unanimidad de 44 Sres. y se aprobó por los 46 que siguen:

Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya, (D. José María), Anaya [D. Pedro], Aznar, Barragán, Bazo, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro (D. Manuel), Couto, Cuervo, Diaz, Duque, Enciso, Escandon, García Tato, Gasca, Gavira, Gutierrez, Solana García de la Mora, Horta, Huerta, (Jimenez D. Victor), Juvera, Ledesma, Lopez, Ller-

go, Lozano, Maldonado, Ortiz, Peon, Quintana, (D. Matias), Riva Palacio; Rivera, Riverol, Román, Rosa, Ruiz de Leon, Silva, Unzaga, Zambrano, y Zerecero.

Artículo 13. Si el empresario no quisiera dedicarse á la agricultura, se le concederá libertad de puerto en San Francisco de la alta California por término de un año al mismo buque, ó otro de igual capacidad en que se hayan conducido cien familias. La libertad de puerto en cuanto al tiempo se aumentará, ó disminuirá en la misma proporción que aumenten ó disminuyan las familias segun la base anterior, siendo el mínimo para este privilegio el de cincuenta familias que podrán introducir por San Francisco de una sola vez, ó en partidas parciales, pero no gozarán del privilegio hasta que hayan cumplido el número de familias arriba demarcadas.

Declarado no ser de gravedad hubo lugar á votar por 48, Señores contra 1, y se aprobó por los 47. Señores que siguen:

Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya [D. José María], Anaya [D. Pedro], Aznar, Barragán, Bazo, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro (D. Manuel) Couto, Cuervo, Diaz, Duque, Enciso, Escandon, Fagoaga, García Tato, Gasca, Gavira, Gutierrez Solana, Jimenez (D. Victor), Juvera, Lozano, Maldonado, Martinez, Pascua, Ortiz, Peon, Perez, Quintana (D. Matias) Riva Palacio, Rivera, Riverol, Roman, Romero, Rosa, Ruiz Silva, Unzaga, Valdés, Carrillo, Zambrano y Zerecero, contra el Sr. García de la Mora.

Artículo 14. No se admitirán en clase de familias de que habla el artículo 12 á los individuos impedidos físicamente para dedicarse á la industria, y el empresario que los condujere estará obligado á reemborcarlos por su cuenta.

Declarado suficientemente discutido hubo lugar á votar por 43, señores con-

tra 1. y fué aprobado por los 47 que siguen:

Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. José María) Anaya (D. Pedro), Aznar, Barragán, Bazo, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Couto, Cuervo, Diaz, Duque, Escandon, Fagoaga, García Tato, Gasca, Gavira, Gutierrez, Solana, García Mora, Horta, Jimenez (D. Victor), Juvera, Ledesma, Lopez Llergo, Lozano, Martinez, Pascua, Ortiz, Peon Perez, Riva Palacio, Rivera, Riverol, Roman Romero, Rosa, Ruiz, Silva, Unzaga, Valdés, Carrillo, Zambrano, y Zerecero, Castillejo, y Quintana (D. Matias).

Artículo 15. El empresario que llegare á reunir mas terreno del máximo que ésta ley señala para cada familia, estará obligado á vender ó enagenar el exceso, del modo que le parezca á los quince años de adquirida la propiedad.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 44 señores y fue aprobado por los 42 señores que siguen:

Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya [D. José María], Aznar, Bazo, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Diaz, Duque, Enciso, Fagoaga, García Tato, Gasca, Gavira, Gutierrez Solana, García Mora, Horta, Jimenez (D. Victor) Juvera, Ledesma, Lopez, Lozano, Martinez Pascua, Ortiz, Peon, Perez, Quintana (D. Matias), Riva Palacio, Riverol Roman, Romero, Rosa, Ruiz, Silva, Unzaga, Valdés Carrillo, Zambrano y Zerecero, contra los señores Castañeda, Couto, y Espinosa de los Monteros.

Se dió 1.<sup>a</sup> lectura á los dictámenes siguientes.

De la Comision de Guerra sobre la proposicion del Sr. Prieto relativa á que se aprueben los empleos, grados y retiros conferidos por el Excmo. Sr. Gral. D. Antonio Lopez de Santa Anna.

De la de puntos Constitucionales, sobre la proposicion del Sr. Blasco contrada á que solo el Congreso general pueda declarar, si los decretos de las Legislaturas de los Estados se oponen ó no á la Constitucion general.

De la misma sobre la proposicion del Sr. Santa Cruz relativa á que se dicten las leyes conducentes á fin de hacer efectiva la responsabilidad de los que quebranten la Constitucion federal ó la acta Constitutiva.

De la 2.<sup>a</sup> de hacienda sobre la iniciativa de la Legislatura de Querétaro, para que á aquel Estado se abonen en cuenta de su contingente las cantidades erogadas en las dietas, y viáticos de los Comisionados cerca de S. E. Presidente D. Manuel Gomez Pedraza.

De la misma sobre la proposicion del Sr. Fernandez para que á los Estados que tienen puertos se les conceda un impuesto sobre tonelada.

De la 2.<sup>a</sup> de Justicia consultando pase á la 1.<sup>a</sup> del ramo donde están los antecedentes.

La iniciativa del Congreso de Veracruz para que se declaren Beneméritos de la Patria á los Ciudadanos Generales Santa Anna, Pedraza y Moctezuma.

Tomado inmediatamente en consideracion á pedimento del Sr. Valdés fue aprobado.

Se dió 2.<sup>a</sup> lectura á otro de la Comision de Justicia sobre la proposicion de los señores Zerecero, Quintana Roo, y Támec para que se permita regresar á la República á la viuda é hijos del Sr. Iturbide, y el Sr. Presidente lo señaló para discutirse el dia de mañana.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.